

**RESOLUCIÓN R-318/21, DE 2 DE JULIO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE DETERMINA LA ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES Y SE LIMITA SU PRECIO UNITARIO.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 1/2020, de 16 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), este Rectorado dicta la presente Resolución con base en los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 28 de junio aprobó la inclusión del artículo *74bis Adquisición centralizada de servicios y suministros* en las Normas de Ejecución del Presupuesto del 2021.

SEGUNDO.- El citado artículo 74bis, atribuye a la Rectora la competencia para determinar aquellos servicios y suministros que por aplicación de los principios de eficiencia, economía y racionalización del gasto público deban adquirirse centralizadamente, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente desarrolle en cada caso la Gerencia.

**RESUELVE**

PRIMERO.- Determinar que se desarrolle le correspondiente instrucción de Gerencia sobre el procedimiento de adquisición centralizada de los dispositivos móviles.

SEGUNDO.- Limitar la compra de dispositivos móviles a un precio máximo unitario de 300 euros (IVA incluido), en tanto se desarrolla la correspondiente instrucción de Gerencia.

TERCERO.- La presente resolución será de aplicación a las facturas con fecha de emisión desde la fecha de su publicación, y a todas las facturas que tengan registro contable en Universitas XXI Económico desde 15 de julio de 2021, cualesquiera que sean sus fechas de emisión.

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

CSV:	n75814DHfNDhE5rhJ6H2Btdc	Fecha:	05/07/2021 12:45:58	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/n75814DHfNDhE5rhJ6H2Btdc">https://validador.upct.es/csv/n75814DHfNDhE5rhJ6H2Btdc</a>	Página:	1/2	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución

Cartagena, a 2 de julio de 2021  
LA RECTORA

BEATRIZ|  
MIGUEL|  
HERNANDEZ

Firmado digitalmente  
por BEATRIZ|MIGUEL|  
HERNANDEZ  
Fecha: 2021.07.05  
08:58:09 +02'00'

Beatriz Miguel Hernández

CSV:	n75814DHfNDhE5rhJ6H2Btdc	Fecha:	05/07/2021 12:45:58	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/n75814DHfNDhE5rhJ6H2Btdc">https://validador.upct.es/csv/n75814DHfNDhE5rhJ6H2Btdc</a>	Página:	2/2	